

SECRETARÍA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020).

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que para el día 9 de marzo del presente año, se tenía programada la audiencia, pero la misma no se pudo llevar a cabo toda vez que revisada la actuación se pudo verificar que se notificó el auto admisorio de la demanda al SINDICATO DE CONDUCTORES, EMPLEADOS Y PROPIETARIOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE SERVICIOS PUBLICO "ASOPROCTE S.I.", cuando el sindicato al que está afiliado el demandante es el denominado SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA Y SERVICIOS DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE DE COLOMBIA "SNTT", tal como obra a folio 8 del expediente.

Sírvase Proveer.

MARÍA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ

SECRETARIA

Auto de Sustanciación No. 325

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

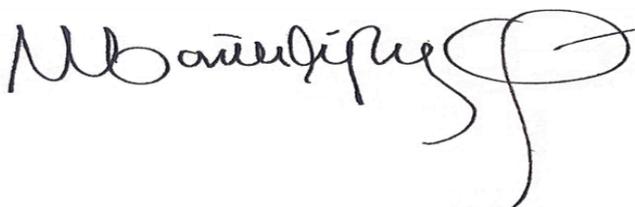
Manizales, ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020).

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y luego de reexaminada la actuación, se constata que en efecto el sindicato al que se encuentra afiliado el demandante dentro del presente proceso especial de **FUERO SINDICAL – ACCION DE REINTEGRO** promovido por **JOHN EDWAR CASTELLANOS VARGAS** en contra de la **COOPERATIVA UNITRANS**, es el **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA Y SERVICIOS DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE DE COLOMBIA "SNTT"**.

En consecuencia se ordena la notificación personal del auto admisorio de la demanda al representante legal referido sindicato.

Hecho lo anterior, se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 114 del C.P.T y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA INES RUIZ GIRALDO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La providencia anterior se notifica en el
Estado No 047 del 8 de julio de 2020*

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**